



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
NIT 892400038-2

RESOLUCIÓN No.

001273

23 MAR 2021

"Por medio de la cual se adjudica el contrato correspondiente al proceso de licitación N° LI-SGE-0001-2021"

El **GOBERNADOR (E)** del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 0251 del 26 de Junio de 2014, Decreto 0030 del 22 de Enero de 2016, Decreto 1343 del 08 de Octubre de 2020 concordante con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ordenó la apertura del proceso de licitación N° LI-SGE-0001-2021, mediante Resolución Número 000701 del 23 de febrero de 2021, cuyo objeto es **"LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO FULL DUPLEX, CONEXIÓN DE DATOS POR FIBRA ÓPTICA, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL CCTV, MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI EXTERNAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**, cuyo presupuesto oficial es de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2,545,977,867.00)**, indicando como fecha de apertura el 23 de febrero de 2021 y como fecha de presentación de ofertas el 4 de marzo de 2021 a las 10:00 am, la cual posteriormente a través de la plataforma del SECOP, se adenda para el 5 de marzo de 2021 a las 3:00 pm.

Que de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, en especial lo contemplado en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a la elaboración de los correspondientes pliegos de condiciones, se dio cumplimiento a la etapa preparatoria, a las aprobaciones necesarias para el proyecto como el cumplimiento de las mismas y se ordenó la publicación del Aviso, Estudio Previo, Proyecto de Pliego y del Pliego Definitivo.

Que el día 4 de febrero de 2021 se efectuó la publicación en la página [www.contratos.gov.co/Secop2](http://www.contratos.gov.co/Secop2), el Aviso, el Proyecto de Pliego (con sus anexos), Estudios Previos, Análisis de precios. El 9 de febrero se publicó la Matriz de Riesgos, y el 23 de febrero de 2021 el Pliego Definitivo (con sus anexos) y la Resolución de Apertura. El ID técnico asignado en el portal único de contratación fue CO1.BDOS.1652136.

Que el Departamento para el proceso de licitación N° LI-SGE-0001-2021 y posterior contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestales No. 302 del 25 de enero de 2021.

Que, según el cierre y apertura de propuestas realizado el 5 de marzo de 2021, el Secretario General dio cierre al proceso de licitación N° LI-SGE-0001-2021, donde se presentaron los proponentes: TV ISLAS LTDA y SOL CABLE VISIÓN SAS ESP, como se evidencia del pantallazo extraído de la página del SECOP2

**OFERTAS (2)**

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
OFERTA TV ISLA INTERNET DEDICADO 2021 copia P	TV ISLA LTDA	5/03/2021 2:24 PM	1.696.157.900 COP
LI-SGE-0001-2021 Gobernación San Andrés P	Sol Cable Vision S A S ESP	5/03/2021 1:23 PM	1.636.108.000 COP

Que una vez cerrada la licitación N° LI-SGE-0001-2021, el Departamento tuvo hasta el 9 de marzo de 2021, para realizar las evaluaciones a las propuestas arrojando los siguientes resultados:

- **Comité jurídico:** Informe del 9 de marzo de 2021, Evaluación de requisitos habilitantes. Proponente No. 1. SOL CABLE VISIÓN S.A E.S.P. Cumplimiento de requisitos habilitantes: El proponente **SOL CABLE VISIÓN S.A E.S.P CUMPLE** jurídicamente

Proponente No. 2. TV ISLAS LTDA Cumplimiento de requisitos habilitantes: El proponente **TV ISLAS LTDA CUMPLE** jurídicamente

- **Comité económico:** Acta No. 001 de 8 de marzo de 2021

Proponentes	Patrimonio > smmlv ≥	Razon Liquidez ≥	Nivel Endeudo ≤ 0,70	Capital de Trabajo ≥ 763.793.360	Razón de Cobertura > 0,8	Resultado
TV ISLA LTDA	2.790	3,6	0,50	1.528.579.032	51,6	HABILITA
SOL CABLE VISION S.A.S.E.S.P	3.848	2,5	0,69	3.820.653.000	6,4	HABILITA

P.O = Presupuesto Oficial

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Proponentes	Rentabilidad e patrimonio ≥	Rentabilidad Activo ≥	Resultado
	0,05	0,03	
TV ISLA LTDA	2,02	1,02	HABILITA
SOL CABLE VISION S.A.S.E.S.P	0,21	0,06	HABILITA

**Nota :** Las anteriores propuestas presentada Cumplen con las exigencias del pliego, según los criterios e indicadores establecidos por la Unidad Ejecutora. Para los fines pertinentes se hace traslado de los resultados al Comité de Contratación y Unidad Ejecutora.

- **Comité técnico:** Acta de evaluación del 5 de marzo de 2021

**CONCLUSIÓN ESTUDIO TÉCNICO**

PROPONENTE	2.6:3.1 Experiencia	ANEXO 1(Hoja 1) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	HABILITA
SOL CABLE VISION SAS ESP	CUMPLE	CUMPLE	SI
TV ISLAS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	SI

Que en cumplimiento al numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se publicaron las evaluaciones en [www.contratos.gov.co/Secop2](http://www.contratos.gov.co/Secop2) sin observación alguna por parte del oferente.

Que el proponente TV ISLAS LTDA, presentó documento mediante mensajería interna del SECOP2, RAD No. CO1.MSG.2417152 el 19/03/2021 con asunto: RE: Documentación subsanable - Tv Islas, donde adjunta documento denominado CERTIFICADO ANTECEDENTES ARJONA.pdf.

Que el proponente TV ISLAS LTDA, mediante mensaje RAD No. CO1.MSG.2407677 del 16/03/2021 y el proponente SOL CABLE VISIÓN SAS ESP, mediante mensaje RAD No. CO1.MSG.2405537 del 16/03/2021, presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que mediante mensaje RAD No. CO1.MSG.2417678 del 19 de marzo ala 1:53 pm, la entidad publicó respuesta a las observaciones, a través del archivo OBSERVACIONES Y RESPUESTA A LA LI-SGE-0001-2021.pdf.

Que en el desarrollo de la audiencia de adjudicación el comité jurídico se pronunció sobre las observaciones y ratificó los informes de evaluación inicialmente publicados.

Que luego de pronunciarse los comité quedaron habilitadas las propuestas de TV ISLAS LTDA y SOL CABLE VISIÓN SAS ESP.

Que la ponderación realizada quedó tal como se ilustra en la siguiente imagen:

PROPONENTE	CALIFICACIÓN ECONÓMICA	CALIFICACIÓN CALIDAD DEL SERVICIO	TARJETA OCCRE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN OFRECIMIENTO TRABAJADORES	TOTAL
SOL CABLE VISIÓN	500	300	90	100	0	990
TV ISLAS LTDA	487	300	90	100	0	977

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Comité de Contratación mediante Acta del 23 de marzo de 2021, le recomienda en forma unánime a la Señor Gobernador, adjudicar el proceso de licitación N° LI-SGE-0001-2021, al oferente SOL CABLE VISIÓN SAS ESP.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente SOL CABLE VISIÓN SAS ESP representado legalmente por **LARRY ZOGBY ANAYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.244.178 de San Andrés, el contrato correspondiente a la licitación N° LI-SGE-0001-2021, cuyo objeto es la "LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERNET DEDICADO FULL DUPLEX, CONEXIÓN DE DATOS POR FIBRA ÓPTICA, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL CCTV, MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DE LAS ZONAS WIFI EXTERNAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", valor de la propuesta: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS MCTE. (\$1.836.108.000).

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos necesarios para adjudicar el presente contrato se imputarán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestales No. 302 del 25 de enero de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de los cinco (5) días hábiles seguidos a la comunicación de la entidad, quedará en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12, inciso 1° del art. 30 de la Ley 80/93.

**ARTICULO TERCERO:** Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80/93, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido y origina a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

**23 MAR 2021**

La Gobernador(E)

  
**ALEN JAY STEPHENS**

La Secretaria General

  
**MARLON MITCHELL HUMPHRIES**